



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003362

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

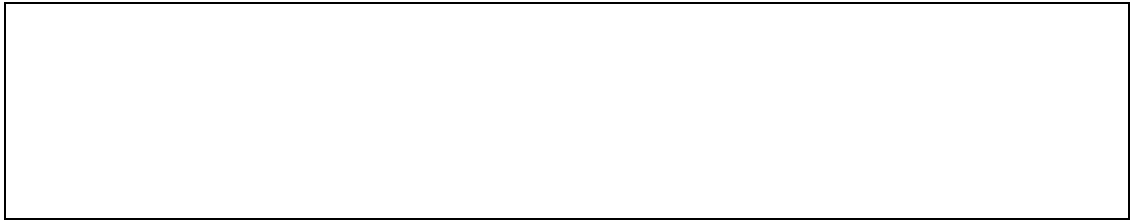
Que mediante Registro Oficial No. 109, publicado el viernes 27 de diciembre de 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la Resolución 548-2019-V que reformó la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en cuanto a la aplicación de las normas que establecen los resguardos y el monto máximo de emisión obligaciones de largo plazo como de papel comercial, la forma de cálculo del monto de emisión de obligaciones de corto plazo.

Que la compañía **RYC S.A.**, está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el Nro. 2010.2.01.00457.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **RYC S.A.**, celebrada el 8 de abril de 2020, resolvió aprobar el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, hasta por un monto de **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**, amparada con garantía general; la determinación de las características de aquella emisión, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título



II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión serán destinados en una 100% a financiar el capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa y pago a empresas y personas no vinculadas.



Que el señor Daniel Morla Ginatta, Gerente General de la compañía **RYC S.A.**, solicitó la aprobación del programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **RYC S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 30 de abril del 2020 entre los señores Daniel Morla Ginatta, Gerente General de esa compañía, como la emisora; y la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta de la compañía ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública otorgada el 25 de mayo del 2020 en la notaria Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Daniel Morla Ginatta, Gerente General de la compañía **RYC S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de marzo del 2020, y su valor en libros, señalando que sobre éstos no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial ni prenda especial de comercio; y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "efectivo y equivalentes a efectivo" por USD \$133.311,06; "cuentas por cobrar" por USD \$1'255.840,66; "inventario" por USD \$544.022,54; "Impuestos anticipados" por USD \$409.644,82; y, "servicios y otros pagos anticipados" por USD \$724.591,23.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 21 de abril de 2020, otorgó la calificación "**AAA-**" a la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **RYC S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **RYC S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**; y del contenido de la circular de oferta pública de esa emisión; así como la autorización de aquella oferta pública; y, la inscripción de aquellos valores (representados en anotaciones en cuenta) en el Catastro Público de Mercado de Valores, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el programa de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **RYC S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 8 de abril del 2020; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 30 de abril del 2020; y la escritura pública otorgada el 25 de mayo del 2020 en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de obligaciones de corto plazo de la compañía **RYC S.A.**, por el monto de hasta **UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1'000.000,00)**; amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 8 de abril del 2020; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **RYC S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **RYC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **23 de mayo de 2022**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **2 de junio del 2020**.

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MMM/LRM/CAE/JOS
Exp. 4152
RUC No. 0990026394001
Trámite no. 32446-0041-20